

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 30/08/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada El Madroño I 5 MW, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01385). [2022/8593]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01385 (DP: PE-613).

Peticionario: Aquiles Power, SL (B88325147).

Documentación Técnica:

- Proyecto huerta solar fotovoltaica "El Madroño I de 5 MW" en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo) por una potencia pico de 4,9896 MWP y una potencia nominal de 5 MWN, redactado por José Luis Lires González, aportan declaración responsable de técnico competente y aplicación de normativa vigente.

- Proyecto de: LSMT 20 KV S/C evacuación huerta solar fotovoltaica "El Madroño I de 5 MW" en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), redactado por Amador Borraz Ordas. Se aporta declaración responsable del técnico.

Características principales:

- Instalación Solar Fotovoltaica de potencia pico 4,9896 MWP y una potencia en inversores de 6.600 KW compuesta de:

12.474 módulos fotovoltaicos de 400 Wp en seguidor solar a un eje.

2 inversor de 3.300 KW cada uno.

CT 2X 3300 KVA.

LSAT 20 KV DE 350 m.

Centro de protección y medida (CT 50 kVA Servicios auxiliares)

- LSAT 20 KV de 1.965 m Aluminio compacto, sección 240 mm² S/C (CPM- ST Talavera II)

Ubicación: Planta: Polígono 16, parcelas 42, 10042 y 20050, en el Término Municipal de Talavera de la Reina (Toledo). La LSMT 20kV S/C de evacuación comienza en la parcela 20050 de la huerta solar fotovoltaica, continua por el camino parcela 9012, hasta llegar al camino parcela 9013 denominado "del barro y de cabañuelas" que es donde está la canalización existente, tramitada en el expediente 2703/01360, atraviesa las parcelas 40119, 20119 y 9087 del polígono 16, Ctra N-502 y afectando al TM de Talavera de la Reina (Toledo).

Acceso y conexión: Dispone de permiso de acceso y conexión emitido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. por una potencia de 5.000 KW e informe de aceptabilidad emitido por REE.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha de 07/02/2020 se recibe solicitud de Ric Sun España, S.L., de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica de referencia.

Segundo: La solicitud, junto a los documentos técnicos, fue sometida al trámite de información pública en los siguientes medios:

DOCM de 26/10/2020.

Durante el trámite de información pública se reciben alegaciones de D^a. María Esther Blázquez Bejarano en las que solicita:

- Le sea admitido a trámite el escrito y el Anexo adjunto.

- Se garantice en todo momento el acceso a la finca (accesibilidad y buen estado de los caminos) y se realicen las actuaciones, previstas en el proyecto, con el cuidado necesario para que las instalaciones de agua y luz de las parcelas 50043, 20043, 43 y 10043 no sufran daño ni demérito alguno.

- Indica domicilio de notificaciones.

Se remiten las alegaciones al interesado, contesta el interesado indicando que: “Que habiéndose recibido alegación a la información pública por parte de Dña. María Esther Blázquez Bejarano en fecha 15/04/2021, se indica que de conformidad con lo que solicita, se dará acceso a la finca y se realizarán las actuaciones con el cuidado necesario para que no se afecten las instalaciones de agua y luz de las parcelas de su propiedad. Y en su caso, se enviará comunicación a la dirección indica. Por tanto, se muestra conformidad a su solicitud”.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto de construcción, se informa lo siguiente:

- Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Se remite separata el 14/10/2020 (notificación leída el 15/10/2020). Se recibe escrito indicando que “no se aprecia inconveniente para comunicar la conformidad con el mismo. En lo referente al condicionado técnico, la línea subterránea de evacuación discurre siguiente el trazado del Camino de Cabañuelas, a cuyo efecto se sugiere solicitar informe a la Sección de Patrimonio”. Se envía condicionado al titular 26/01/2021 y se solicita separata para Cultura, aporta el interesado informe favorable de cultura (09/02/2021).

- Comunidad de Regantes del Canal Bajo Alberche.

Se remite separata el 14/10/2020 (notificación leída el 15/10/2020). No habiéndose recibido contestación en el plazo establecido.

- Demarcación de Carreteras del Estado.

Se remite separata el 14/10/2020 (notificación leída el 14/10/2020). No habiéndose recibido contestación en el plazo establecido.

Cuarto: Con fecha 17/12/2020, se presenta solicitud de cambio de titular del expediente de RIC Sun España S.L. a Aquiles Power S.L. firmando en representación de ambas sociedades Jose Luis Sevilla Fernandez.

Quinto: En relación con la evaluación de impacto ambiental del proyecto señalar:

Con fecha 29/11/2021, se publica en el DOCM la resolución de 19/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Huerta solar fotovoltaica El Madroño I de 5 MW (expediente PRO-TO-21-2697), situada en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), cuya promotora es Aquiles Power SL.

El informe establece que el proyecto no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se detallan en el informe.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 21/07/2022 informe favorable a la autorización administrativa previa y de construcción solicitada.

Séptimo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la autorización administrativa previa y de construcción solicitada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/6/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Respecto al contenido de las alegaciones presentadas, las mismas han sido aceptadas por el titular.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 21/2013; la Ley 4/2007; el Real Decreto 1183/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Aquiles Power, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarta: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinta: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 19/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, por la que se formuló el informe de impacto ambiental del proyecto de referencia, así como en el resto de informes emitidos.

Sexta: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptima: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de

su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 30 de agosto de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ